



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MÁLAGA

LISTADO DE ESTADO  
FECHA 08/09/2023

ESTADO N°061

Para **DESCARGAR** la providencia notificada<sup>1</sup>, haga [CLIC AQUÍ](#)

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
2021-00080-00	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA	MAURICIO ORTIZ GONZALEZ	NESTOR SANTAMARIA ARCHILA, MARIA DEL PILAR BOJACA CARDENAS Y JOSE MERCEDES RINCON JURADO	PONER EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAGA	07/09/2023
2022-00014-00	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA	MARCO ANTONIO PATIÑO CASTELLANOS ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARIA CORREDOR DE AMAYA	GUSTAVO ANGARITA BORRERO Y MIGUEL ANGEL JOYA	DECRETAR MEDIDA CAUTELAR	07/09/2023
2022-00017-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	GERARDO CASTAÑEDA GARCÍA	RICARDO AUGUSTO SALGADO MEDINA Y NELSON TARAZONA TARAZONA	DECRETAR MEDIDA CAUTELAR	07/09/2023
2023-00305-00	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL.	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BASTO	ALEXANDER MANRIQUE CASTELLANOS Y MEDARDO CORREA HERRERA	ADMITIR DEMANDA	07/09/2023
2023-000313-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	COOPROFESORES	BETTY ALMEIDA RAMIREZ	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	07/09/2023
2023-000321-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	FINANCIERA COMULTRASAN	JAVIER INFANTE FLÓREZ AZUCENA BARAJAS CÁRDENAS	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	07/09/2023
2023-000321-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	FINANCIERA COMULTRASAN	JAVIER INFANTE FLÓREZ AZUCENA BARAJAS CÁRDENAS	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	07/09/2023

<sup>1</sup> Las providencias relativas a medidas cautelares en los procesos que no se han notificado a la parte demandada, al tener reserva no se publican (inc.2 art.9 Decreto legislativo 806/2020)

2023-00322-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	FINANCIERA COMULTRASAN	PEDRO JESÚS DUARTE SANDOVAL	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	07/09/2023
2023-00337-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	BANCOLOMBIA S.A.	FAIVER DAVID MORENO CASTELLANOS	INADMITE DEMANDA. CONFIERE TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE SER RECHAZADA. ARTÍCULO 90 DEL CGP	07/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LA ANTERIOR DECISIÓN, EN LA FECHA 08/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

RUTH SMITH SANCHEZ BAUTISTA  
SECRETARIA